REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTAI
REPÚBLICA

COPIA

ESCRITURA N° ~~10,451~~ DE ~~17~~ DE ~~diciembre~~

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **NORTHRI HOLDINGS, INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Sufici *como en derecho sea menester*, a favor del Doctor **CÉSAR AUGU OSORIO MADERA**.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO

---------- 10,451 ----------

Por la cual la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.** ----------

---------- Panamá, 17 de diciembre de 2009 ----------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **LIBERTAD JULIETA DIAZ**, mujer, mayor de edad, soltera, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento tres - novecientos ochenta y cuatro (8-103-984), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** de la cual es Presidenta, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres cinco cinco cinco tres (135553), Rollo uno tres ocho cuatro cuatro (13844), Imagen cero dos cuatro dos (0242) el diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizada para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor

87

CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - Además, el presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. -

- - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -

- -

- -

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - La Junta Directiva de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso,

PUBLICA DE PANAMA
27 11 09 B/. 4.00
NOTARIA 3ra PANAMA
POSTALIA 4786

Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las 10:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Libertad Julieta Díaz, Luz Antonia Banfield Melo y Anabelle De La Lastra Morán, quienes renunciaron al aviso previo. - - La Presidente de la sociedad, Libertad Julieta Díaz, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Anabelle De La Lastra Morán actuó como tal y declaró que había quórum. - - - La Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA. - - -** Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - - **SE RESOLVIÓ:** Autorizar a la Presidente de la sociedad, Libertad Julieta Díaz, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - - - - - **SE RESOLVIÓ ADEMÁS:** El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento

suficiente para los efectos que ha sido otorgado. *El apoderado general* queda investido de las correspondientes facultades para conceder una *Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender* los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - - - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 11:30 a.m. -

LA PRESIDENTE: (fdo.) Libertad Julieta Díaz -

LA SECRETARIA: (fdo.) Anabelle De La Lastra Morán - - - - - - - - - - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - -

Leída como le fue esta Escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la *encontró conforme*, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - - Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO - - - - - - - - - - - - - 10,451 - - - - - - - - - -

(Fdo.) **LIBERTAD JULIETA DIAZ**. - - **Gabriel De León Lorenzo.** - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon**. - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, *Notario Público Tercero*. - - -

- - - Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009). -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE <u>CUATRO (4)</u> PAGINAS

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ ☆ PANAMÁ, R. DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA B/. 4.00 POSTALIA 4736

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
6790 7516
002.00
23 12 09

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl E. Castillo

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá ________ 6 el día 23 DIC 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 106,738

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA — DEPARTAMENTO DE TESORERIA — MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede es
obra. De 14 foja(s) útil(es) debidamente sellada
el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a
vista, del cual doy fe
Quito, 18 FEB 2015

Dr. Popi Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA